

PRIMERA ACLARACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1520A DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON, EL MUNICIPIO DE MARIPI Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.399.935**, actuando en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto No. 095 de 27 de enero de 2021, posesionado mediante Acta de posesión del mismo día, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, por la otra parte, **JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.994, actuando en calidad de Secretario de Contratación y en representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, con NIT. 891.800.498-1, posesionado mediante Acta No. 023 del 1 de enero de 2019, facultado para suscribir el presente documento conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 093 del 1 de febrero de 2019, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte **IMER YARIDMA MURCIA MONROY**, con cédula de ciudadanía No. 46.679.023, actuando en calidad de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE MARIPI**, con NIT. 800.024.789-8, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de diciembre de 2019, ante la notaría Única de Maripí, con efectos a partir del 1 enero de 2020, y facultada para suscribir el presente documento de conformidad con certificación expedida por la Secretaria del Concejo Municipal de fecha 30 de julio de 2020 quienes declaran que son capaces para celebrar este Convenio y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera aclaración, otro sí No. 1, al Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 09 de diciembre de 2020 **EL MINISTERIO, EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO**, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación **1520 DE 2020**, por valor de **\$10.423.524.696,00 M/L**, cuyo objeto es: *"Construcción de Fuerte de Carabineros de Occidente de la Policía Nacional del municipio de Maripí del departamento de Boyacá"*. **2.-** Que el plazo inicial de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2020. **3.-** Que una vez realizada la verificación documental del trámite contractual por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del interior, se evidenció que por un error involuntario de digitación, el número del convenio se registró en el documento y en la plataforma SECOPI como: 1520 DE 2020, no obstante, el numero asignado y que corresponde realmente al contrato es el 1520A DE 2020. **4.-** Que en virtud de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 del 1993 y en atención a la necesidad que surge en aclarar la numeración del contrato, para efectos de disposición, seguimiento, organización y formalización de los documentos que se generen en adelante con fundamento en el presente convenio, se suscribe la primera aclaración, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA ACLARACIÓN.** Aclarar en el encabezado del Convenio, el número asignado al mismo, que corresponde a: 1520A DE 2020, cual quedará así: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1520A DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EL MUNICIPIO DE MARIPI Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA.** **EL MUNICIPIO** deberá allegar las garantías de conformidad con lo estipulado en el Convenio y en la presente aclaración.

PRIMERA ACLARACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1520A DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON, EL MUNICIPIO DE MARIPI Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. OTROSÍ No. 1.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2021

LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Secretario General
Ministerio del Interior

JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN
Secretario de Contratación
Departamento de Boyacá

IMER YARIDMA MURCIA MONROY
Alcaldesa
Municipio de Maripí

Aprobó: *Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual*
Proyectó: *Alejandra Burgos M. – Abogada Contratista S.G.C.*